



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°114

De 07 de julio de 2022.

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a pagar a Arrendadora Global, S. A. una compensación por la pérdida total del vehículo arrendado bajo la Orden de Compra N°558 de 19 de marzo de 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que conforme a la Requisición N°26-18 de 15 de enero de 2018, de la Dirección de Seguridad Municipal, el Municipio de Panamá, emitió la Orden de Compra N°558, de 19 de marzo de 2018, para adquirir de Arrendadora Global, S.A. el servicio de alquiler de un vehículo Toyota Fortuner por el término de 6 meses, del 1 de enero al 30 de junio de 2018, por la suma total de Once Mil Doscientos Treinta y Cinco Balboas con 00/100 (B/.11,235.00), la cual fue debidamente refrendada por la Contraloría General de la República el 11 de abril de 2018;

Que este vehículo fue asignado al señor José Alberto Santamaría, quien lo colisionó el 24 de marzo de 2018, ocasionando daños a éste y a dos vehículos más, resultando como único responsable por este hecho, el señor José Alberto Santamaría, quien se fue al carril contrario en estado de embriaguez comprobada, tal como consta en la Resolución N°1236 de 3 de abril de 2018, Juzgado Segundo de Tránsito del Distrito de Panamá, de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que el 3 de diciembre de 2018, Arrendadora Global, S.A. presentó al Municipio de Panamá formal solicitud para el resarcimiento por los daños ocasionados al vehículo con placa CG1328, Modelo Toyota Fortuner 2017, alquilado mediante Orden de Compra N°558, toda vez que el accidente ocurrido el 24 de marzo ocasionó la pérdida total del vehículo, cuyo valor asciende a la suma de Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta balboas con 00/100 (B/.33,750.00), más Dos Mil Trescientos Sesenta y Dos Balboas con 50/100 (B/.2,362.50) en concepto de I.T.B.M.S., resultando una suma total de Treinta y Seis Mil Ciento Doce Balboas con 50/100 (B/.36,112.50), tal como consta en la factura 14229 de 4 de mayo de 2018;

Que para justificar la declaratoria de pérdida total del vehículo, Arrendadora Global, S.A. aportó informe del taller en el cual se detallan los daños del vehículo, cuyo costo de reparación asciende a la suma de B/.77,578.70, por lo que al superar en creces el valor del vehículo, tal como es lo usual y acostumbrado, se procedió a declarar su pérdida total;

Que el 13 de febrero de 2019, Arrendadora Global, S.A. solicitó nuevamente al Municipio de Panamá, el resarcimiento de los daños ocasionados al vehículo con matrícula CG1328 o, en su defecto, la condonación de la deuda mediante la exoneración de los impuestos municipales que son cargados a la empresa;

Que el Artículo 1644 del Código Civil de la República de Panamá, señala que el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado y el Artículo 1645 indica que esta obligación es exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder y que el Estado, las instituciones descentralizadas del Estado y el Municipio son responsables cuando el daño es causado por conducto del funcionario a quien propiamente corresponda la gestión practicada, dentro del ejercicio de sus funciones;

Que el señor José Alberto Santamaría, servidor público de este Municipio, fue declarado único responsable del accidente que ocasionó la pérdida total del vehículo con placa CG1328, propiedad de Arrendadora Global, S.A., vehículo que había sido alquilado a esta empresa por el Municipio de Panamá, y el señor Santamaría estaba debidamente autorizado para conducir el vehículo, por lo que esta obligación es exigible a este Municipio, tal como se desprende de los Artículos 1644 y 1645 supra citados;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°114  
De 07/07/2022

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que la entidad cuenta con los recursos necesarios para sufragar este gasto;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al alcalde del Distrito de Panamá, a pagar a Arrendadora Global, S. A. la suma de Treinta y Seis Mil Ciento Doce Balboas con 50/100 (B/.36,112.50) por la pérdida total del vehículo Toyota Fortuner, con placa CG1328, arrendado mediante la Orden de Compra N°558 de 19 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación que ocasione este pago será cargada a la Partida Presupuestaria 5.76.0.8.001.02.01.637, Vigencia Fiscal 2022.

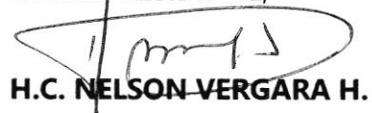
**ARTÍCULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

  
**H.C. RAMON ASHBY CHIAL**

EL VICEPRESIDENTE,

  
**H.C. NELSON VERGARA H.**

EL SECRETARIO GENERAL,

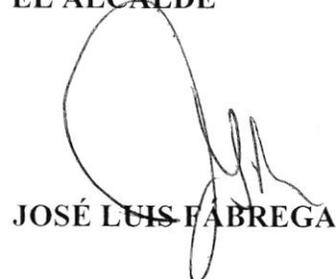
  
**MANUEL JIMÉNEZ MEDINA**

m.r.-

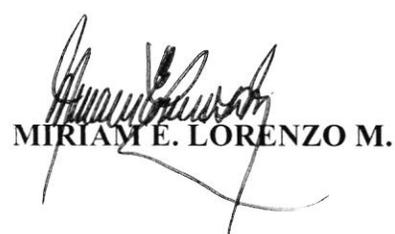
Acuerdo No.114  
Del 07 de julio de 2022

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 07 de julio de 2022

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
**JOSÉ LUIS FABREGA**

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIA GENERAL

  
**MIRIAM E. LORENZO M.**